

ACUERDO N° 019/2007

En sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la Ley N°18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 36, y 41 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; el Decreto Supremo de Educación N° 239 de 15 de noviembre de 2004 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos y fija normas generales para su aplicación, la propuesta de modificación de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media de Adultos para el sector de Educación Matemática, presentada por el Ministerio de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Superior de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta, el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre ellos, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que al Consejo Superior de Educación le corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar al Ministerio de Educación respecto de su propuesta sobre objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de la enseñanza básica y media, como asimismo de los contenidos mínimos obligatorios que faciliten el logro de los objetivos formulados.
- 2) Que el Ministerio de Educación presentó, el 3 de agosto de 2007, a consideración de este Consejo, una propuesta de modificación de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media de Adultos para el sector de Educación Matemática, elaborada por dicha Secretaría de Estado, la cual fue analizada y observada por este Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Dicha propuesta fue evaluada, además, por académicos expertos vinculados a la educación de adultos, quienes emitieron informes sobre los distintos aspectos considerados en ella.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, llegando al convencimiento que ella resulta adecuada para la formación en este nivel educacional.
- 4) Que el Consejo Superior de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

El Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA :

Informar favorablemente, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de modificación de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media de Adultos para el sector de Educación Matemática, presentada por el Ministerio de Educación.

**Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidente (S)
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**